



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1398

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2021-00006-00  
DEMANDANTE: Yeniferth Liliana Henao Toro y otros  
DEMANDADOS: Jairo Alexander Bastidas Cerón y otros  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo a continuación de verbal

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2.024)

Se encuentra que al requerimiento efectuado mediante Auto No. 431 del 5 de marzo de 2024 sobre solicitud de poder del apoderado de la parte actora, allegaron respuesta tanto el Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali como el abogado Luis Felipe Hurtado Cataño. El Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali arrió los poderes conferidos en el año 2014 dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual, aparte de ello el registro civil de Nataly Tamayo quien, acuerdo al documento, se encuentra ad portas de cumplir la mayoría de edad. El abogado por su parte aportó el poder actualizado conferido por las demandantes a título personal y en representación de sus hijos. Dichos documentos se agregarán al expediente para que obren y consten.

Se evidencia que dentro de los documentos arrimados no reposan los registros civiles de los demandantes Danna Caroline García Bocanegra, Danna Fernanda García Bocanegra y Miguel Ángel Rivera Bocanegra quienes para el momento del inicio del proceso génesis fueron representados por su madre, sin embargo, dado el tiempo transcurrido el Despacho no tiene certeza si estos ya alcanzaron la mayoría de edad, por lo que se requerirá al apoderado para que aporte los documentos en los que se pueda constatar tal condición y advertir que si al momento de entregar los depósitos aquellos cuenten con la mayoría de edad deberán conferir el mandato al togado de manera expresa o en caso de no hacerlo solicitar la entrega de los depósitos que les corresponderían de manera directa.

Revisado el portal del Banco Agrario, se encontraron depósitos nuevos en el juzgado de origen, por tanto, en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará su conversión con destino a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Una vez cumplida dicha conversión se decidirá sobre su entrega a quien corresponda.

Por último se requerirá a la Clínica Colsanitas S.A. para que el producto de la medida cautelar



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

decretada en contra del demandado Héctor Arturo Pachón C.C.79.106.940 que le fuera comunicada mediante oficio No. 197 del 8 de marzo de 2021<sup>(ID 08 CM Carpeta del Juzgado de origen)</sup>, sea consignado directamente a la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre la entrega de depósitos a la parte ejecutante por lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado Dr. Luis Felipe Hurtado Cataño para que allegue los registros civiles de los demandantes que para el momento del inicio del litigio eran menores de edad.

TERCERO: ADVERTIR que si en caso que al momento de entregar los depósitos los demandados que fueron representados por sus madres cuenten con la mayoría de edad, deberán conferir el mandato al togado de manera expresa o en caso de no hacerlo solicitar la entrega de los depósitos que les corresponderían de manera directa.

CUARTO: SOLICITAR al Juzgado **Quince Civil del Circuito** de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

LIBRAR la comunicación correspondiente con la siguiente información.

- No. Radicación: 76-001-31-03-015-2021-00006-00
- Demandante: Yeniferth Liliana Henao Toro y otros
- Demandados: Héctor Arturo Pachón C.C.79.106.940 y otros
- Cuenta Judicial No. 760012031801
- Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

QUINTO: REQUERIR a la Clínica Colsanitas S.A. para que el producto de la medida cautelar decretada en contra del demandado Héctor Arturo Pachón C.C.79.106.940 que le fuera comunicada mediante oficio No. 197 del 8 de marzo de 2021<sup>(ID 08 CM Carpeta del Juzgado de origen)</sup>, sea consignado directamente a la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Por Secretaría librar la comunicación correspondiente adjuntando lo pertinente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
Juez

MVS